



SUMARIO

AYUNTAMIENTO PLENO

- Sesión nº15/2023, de 4 de julio (extraordinaria especial: Organizativo) 1

JUNTA DE GOBIERNO

- Sesión nº40/2023, de 29 de junio (ordinaria) 2

ANUNCIOS

- Instrucción de tramitación contratos menores y contratos de acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones 4
- Nombrar la Vicepresidencia de la Fundación Municipal de Cultura 19

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión nº 15/2023, de 4 de julio

(Extraordinaria especial: Organizativo)

EXTRACTO

Comienza: 10:02 horas. Finaliza: 10:47 horas.

PRESIDENTE: D. Alfredo Canteli Fernández.

CONCEJALES: D. Mario Arias Navia, D. Ignacio Cuesta Areces, D^a M^a Concepción Méndez Suárez, D^a. Leticia González Álvarez, D. Alfredo García Quintana, D. José Ramón Prado Pérez, D^a M^a Covadonga Díaz Álvarez, D. José Ramón Pando Álvarez, D^a Lourdes García López, D. David Álvarez Menéndez, D^a Adelina M^a Velasco Muñiz, D. Daniel Tarrio Aladro y D^a Rosario Suárez Fernández (PP); D. Carlos Fernández Llana, D^a Natalia Sánchez Santa Bárbara, D. Javier Ballina Díaz, D^a Sonia M^a Fidalgo González, D. Jorge García Monsalve, D^a M^a Luisa Ponga Martos y D. Juan Enrique Miguel Álvarez Areces (PSOE); D^a Sonsoles Peralta López y D^a Alejandra González Roque (VOX); D. Gaspar Llamazares Trigo, D^a Cristina Pontón García y D. Alejandro Suárez González (CONVOCATORIA POR OVIEDO IU-MÁS PAÍS-IAS)

AUSENTE: D^a Elena Figaredo Sanjuan (excusada)

INTERVENTOR: D. Darío García Solís.

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO: D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

ASUNTOS

1.- Aprobación de actas anteriores:

1.1.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria especial constitutiva de 17 de junio de 2023.

1.2.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria especial de sorteo de mesas electorales de 23 de junio de 2023.

2.- Aprobar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

3.- Aprobar la creación de las comisiones plenarias permanentes y su composición, así como de la Comisión Especial de Cuentas y de la de Sugerencias y Reclamaciones.

4.- Aprobar la designación de representantes municipales en el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Cultura.

5.- Aprobar las asignaciones económicas a los grupos municipales.

6.- Aprobar el régimen de dedicación y retributivo de concejales.

7.- Aprobar el régimen de dietas e indemnizaciones a concejales.

8.- Dar cuenta de acuerdos de Alcaldía y Junta de Gobierno en materia organizativa:

8.1.- Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones y secretario titular y suplentes de dicho órgano colegiado. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9518)

8.2.- Nombramiento de tenientes de alcalde. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9519)

8.3.- Delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9520)

8.4.- Designación y delegación de competencias de la Alcaldía en concejales de gobierno y concejales delegados. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9521)

8.5.- Delegación de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9527)

8.6.- Designación y delegación de competencias en concejal de gobierno como responsable de la Unidad de Gestión de la EDUSI. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9528)

8.7.- Constitución de la Junta de Portavoces. (Resolución de Alcaldía nº 2023/9560)

8.8.- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales de Gobierno. (Acuerdo JG 21-junio-2023)

8.9.- Régimen de personal eventual. (Acuerdo JG 29-junio-2023)

Oviedo, 5 de julio de 2023. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, D. Jesús Fernández de la Puente Pérez.

JUNTA DE GOBIERNO

Sesión nº 40/2023, de 29 de junio (ordinaria)

EXTRACTO DE ACUERDOS

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.1.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno extraordinaria constitutiva de 21 de junio de 2023.

1.2.- Aprobar acta de la Junta de Gobierno ordinaria de 21 de junio de 2023.

2º.- ALCALDÍA

2.1.- Aprobar el régimen de personal eventual. (1004-0001 2023/19)

3º.- CONTRATACIÓN

3.1.- Requerir a la concesionaria FUNERARIAS REUNIDAS, S.A. el ingreso de 3.560 euros por los cuatro servicios benéficos que no hubo de realizar en 2020 dentro del contrato para la redacción y ejecución de proyecto de obras de remodelación y ampliación de los cementerios municipales y prestación del servicio de cementerio en régimen de concesión. (CC1995/4)

3.2.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de reparación plaza Cofradía de Amigos de los Quesos, mediante procedimiento abierto simplificado sumario con un criterio de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 60.983,38 €, IVA incluido y plazo de ejecución de 2 meses. (CO2023/13)

3.3.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de mantenimiento flota de vehículos a motor y embarcación del Área de Seguridad Ciudadana (SEIS y Protección Civil), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 169.400,00 €, IVA incluido y plazo de ejecución de dos años prorrogable por una anualidad. (CC2023/137)

3.4.- Aprobar la certificación final por importe de 9.929,44 €, IVA incluido, del contrato de obras mejora en la seguridad y accesibilidad de las escaleras situadas en la vía pública, adjudicado a SEÑALIZACIONES INTEGRALES NORTE, S.L., por un importe total de 186.571.72 €, (IVA incluido), lo que supone una disminución sobre el precio de adjudicación de 8.963,01 €, IVA incluido. (CO2022/32)

3.5.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministro e instalación de plantas para el ajardinamiento de 26 jardineras elevadas en la calle Pelayo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario con un criterio de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 47.231,02 €, IVA incluido y plazo de ejecución de 6 semanas. (CS2023/52)

3.6.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las actividades programadas para San Mateo, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y trámite ordinario, con un presupuesto máximo de 87.656,01 €, IVA incluido y plazo de ejecución de del 25/08/2023 al 25/09/2023. (CC2023/147)

3.7.- Aprobar la certificación final por importe de 1.049,07 €, IVA incluido, del contrato de obras de sustitución de deshumectadora en la piscina de Teatinos, adjudicado a VEOLIA SERVICIOS NORTE SAU, por un importe de 47.895,47 € (IVA incluido), lo que no supone variación en el precio de adjudicación del contrato. (CO2022/27)

3.8.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato solicitada por ETRA NORTE, S.A., en relación con el contrato de mejora y actualización del sistema de ayuda a la explotación (SAE) aplicado a la red del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de Oviedo ampliando el plazo de ejecución del mismo hasta el 30 de septiembre de 2023 por causas no imputables al contratista. (CS2022/17)

3.9.- Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio especializado de asistencia técnica y asesoramiento para la captación de fondos de interés para el Ayuntamiento de Oviedo, adjudicado a AUREN CONSULTORES SP, S.L.P. con efectos hasta el 29 de julio de 2024. Nombrar responsable del contrato a Dª Beatriz Collado González (Coordinadora de Fondos Europeos). (CC2021/51)

3.10.- Cancelar la garantía definitiva constituida en el contrato de suministro de carburante en depósito para los vehículos y maquinaria del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. DISMUSA DISTRIBUCIONES MUÑÓN, S.A.: 3.000 €. (CS2019/67)

3.11.- Aprobar instrucción del concejal de gobierno de Interior sobre contratos de obra. (5300-0099 2023/5)

3.12.- Corregir error del acuerdo de aprobación de los pliegos para la contratación de diseño y ejecución de campaña de información y sensibilización de recogida de biorresiduos en el municipio de Oviedo, de fecha 13 de junio, y ampliar el plazo de presentación de ofertas en 7 días naturales. (CC2023/126)

4º.- GESTIÓN DEL PATRIMONIO

4.1.- Resolver el expediente desestimando la solicitud de doña M.F.G.F. al objeto de proponer la baja del camino que figura en el Inventario de la Red de Caminos como CAM_103_020 por considerar acreditado su uso público. (1300-0099 2023/43)

4.2.- Autorizar el uso de las instalaciones que conforman el edificio "Preescolar Colonia Ceano" (bien nº 10149 del Inventario, bien demanial de servicio público) a las siguientes asociaciones: Asociación de Vecinos "Paulino Vicente", Nuevo Ventanielles Asociación Vecinal, Los Amigos de Thionck-Essyl de Asturias, Piloñalab, And Diapalante y Asociación de Senegaleses de Touba en Asturias. (1300-0042 2023/3)

5º.- PROTOCOLO

5.1.- Aprobar la cesión de la Plaza de Trascorrales al Comité Organizador del Descenso del Sella, para la presentación de 85 Descenso Internacional del Sella, el día 3 de julio de 2023. (1002-0003 2023/20)

6º.- DEPORTES

6.1.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones con destino a Escuelas Deportivas, Centros de Tecnificación y Escuelas Deportivas para Personas con discapacidad, curso 2023/2024, por importe total de 482.525,01 € (7000-0001 2023/3)

6.2.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones con destino a Jóvenes Deportistas, año 2023, por importe total de 26.000 €. (7000-0001 2023/4)

6.3.- Aprobar la cesión gratuita al Club Deportivo Básico Gimnasio Arenas del Polideportivo Corredoria Arena el sábado 1 de julio de 2023, para la celebración del "2º Open de Kickboxing Ciudad de Oviedo. (7000-0007 2023/12)

7º.- ABOGACÍA CONSISTORIAL

7.1.- Interponer Recurso de Casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo frente a los Autos dictados por el TSJ de Asturias el 12 de abril de 2023 en los Incidentes de Ejecución de Sentencia 34/2020, 27/2021, 28/2021 y 29/2021, una vez ratificados los mismos por Autos de 16-5-2023 (EJD 34/2020) y por sendos Autos de fecha 25-5-2023 (EJD 27/2021, 28/2021 y 29/2021).

7.2.- Ejecutar Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A dictada en el Procedimiento Ordinario nº 508/22, interpuesto por 3MDOG, que desestima el recurso interpuesto, declarando la conformidad a derecho de los acuerdos recurridos.

8º.- SERVICIOS SOCIALES

8.1.- Aprobar Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española del Principado de Asturias para el desarrollo del programa de apoyo a las medidas de atención e inserción social de personas inmigrantes y programa de asesoramiento en materia de vivienda, para 2023, con una subvención de 47.239,22 €. (4900-5510 2023/9)

9º.- TURISMO Y CONGRESOS

9.1.- Aprobar el proyecto de modificación de las bases reguladoras de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones. (4600-0200 2022/1)

9.2.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados, así como el expediente, para la contratación de los servicios de producción e interpretación artística de actividades de recreación histórico-escénica "El Primer Peregrino". (4600-0090 2023/3)

10º.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Oviedo, 30 de junio de 2023. El Secretario de la Junta de Gobierno, D. Ignacio Cuesta Areces.

ANUNCIOS

INSTRUCCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRATOS MENORES Y CONTRATOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y LA SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

La Junta de Gobierno en sesión de 6 de julio de 2023 aprobó la siguiente instrucción:

“

A. CONTRATOS MENORES

Con fecha 9 de noviembre de 2017, se publica en el BOE la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas Comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP). De acuerdo con la Disposición Final Decimosexta, dicha ley entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

En fecha 23 de Febrero de 2018 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo sobre regulación de la contratación menor, tratando de adaptarse a las disposiciones de la LCSP.

En el BOE número 31, de **5 de Febrero de 2020**, se publica el **Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de Febrero, de Medidas Urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.**

La Disposición Final primera del citado Real Decreto introduce la modificación de la Ley la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas comunitarias del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP), dando una nueva redacción al artículo 118 de la misma en los siguientes términos:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

A la vista de la nueva regulación, se considera conveniente dictar un nuevo acuerdo que regule la tramitación del expediente de los contratos menores en el Ayuntamiento de Oviedo.

Hay que destacar que la regulación que se recoge en la presente propuesta diferencia un procedimiento aplicable a contratos por importe inferior **3.005,06 euros**, IVA incluido, y un procedimiento por importe superior a esta cantidad.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2023 se delega la competencia en materia de tramitación de contratos menores en los respectivos Concejales de Gobierno.

En virtud de lo anteriormente expuesto, SE PROPONE, la adopción del presente Acuerdo:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Son contratos menores de conformidad con artículo 118 LCSP aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios, (artículo 118 LCSP). *Igualmente, les resultará aplicable, según la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA), a los contratos privados de creación e interpretación artística (Informe 7/18); a los contratos privados (Informe 57/18); a los administrativos especiales (Informe 84/18) y para la redacción de proyectos (Informe 92/18).*

El contrato menor no podrá tener nunca una duración superior a doce meses ni ser prorrogado. Esta prórroga será posible concederla en caso de existir un motivo justificado para ello (que no se deba a un incumplimiento imputable al contratista), siempre que el plazo de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, no exceda de un año. *En cuanto a la revisión de precios de estos contratos, por ser su duración inferior a un año no procede, según el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 47/2006, de 11 de diciembre de 2006.*

SEGUNDA.- La oportunidad de tramitación de cualquier contrato debe decidirse atendiendo a la necesidad administrativa a satisfacer mediante dicha contratación y a su relación con el objeto de la misma, que debe ser directa, clara y proporcional (artículo 116.4.e. LCSP).

En todo caso, los contratos menores deben referirse siempre a necesidades esporádicas o puntuales, no pudiendo responder a necesidades administrativas estructurales de funcionamiento, continuadas o reiteradas en el tiempo.

TERCERA.- En ningún caso podrá fraccionarse un contrato en varios contratos menores con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación -abierto, restringido o negociado, en su caso- (artículo 99.2 LCSP) debiendo justificarse en el expediente. En definitiva, si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo cuando el objeto de lo contratado por separado constituya una Unidad funcional, técnica y económica entre el contrato que se pretende y los anteriores. Habrá que estar a la causa del contrato, esto es, a la finalidad que se persigue con el mismo y circunstancias que motivan la prestación que constituye el objeto contractual como a modo de ejemplo ; (*la previsibilidad de un nuevo contrato o que responda a una necesidad concreta detectada en un momento determinado*)

CUARTA.- A fin de promover el cumplimiento de los principios inspiradores de la normativa de contratación, de salvaguarda de la libre competencia, la no discriminación e igualdad de trato y la eficiente utilización de los fondos públicos, se deberá procurar por los órganos responsables de la contratación la máxima centralización de la misma , sin vulnerar la naturaleza legítima de los contratos menores, así como la mayor alternancia posible entre empresas y entidades en la solicitud de ofertas y adjudicación de los contratos menores, siempre que estas puedan garantizar la prestación de las obras, servicios o suministros con la mejor relación calidad-precio. Asimismo, se procurará solicitar más de una oferta, salvo razones que no permitan como razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad.

QUINTA.- Sin perjuicio de lo instruido en los capítulos I y II de este acuerdo, los expedientes de contratos menores deberán incluir, al menos, los siguientes documentos (artículo 118 LCSP):

- Memoria Justificativa del órgano de contratación acerca de las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que se pretende y su relación clara y proporcionada con el objeto del mismo. Se justificará que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de eludir los umbrales previstos en el artículo 118.1 LCSP y la causa de la falta de planificación. *Asimismo, se dejará constancia de la insuficiencia de medios en los contratos de servicios.*
- En los contratos menores de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, así como el proyecto cuando lo exija la normativa aplicable. Se incorporará el informe de supervisión (artículo 235 LCSP) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o en su caso informe que determine que no afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. A su vez deberá unirse el replanteo previo del proyecto, acta de comprobación del replanteo previo y de conformidad con el RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el Estudio de Seguridad y Salud que será aprobado este último por el órgano de contratación.
- Existencia de crédito adecuado y suficiente y en caso de tramitación anticipada del contrato se incorpora informe de oficina presupuestaria, de conformidad con el artículo 117.1 LCSP.
- Resolución de adjudicación, que supone la aprobación y disposición del gasto. En dicha resolución se hará constar el responsable del contrato.
- Realizado el suministro, servicio o la obra se realizará la recepción –si procede- y la conformidad de la factura, previas al reconocimiento de la obligación.
- La tramitación establecida en el capítulo I , así como los anexos que la acompañan, pretenden garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 118 LCSP.

CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 3005,06 euros (IVA INCLUIDO)

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones generales de este documento, en los expedientes de contratos menores cuyo **importe sea igual o superior a 3.005,06 euros** (IVA incluido) deberán realizarse los siguientes trámites:

Preparación del expediente:

- Memoria justificativa del órgano de contratación (con el contenido mínimo establecido en el Anexo I) en la que se defina, al menos, el **objeto del contrato** y justificación de que no se está alterando el mismo para evitar los umbrales previstos en el artículo 118.1 LCSP. Se recogerán las necesidades administrativas a satisfacer y causa de falta de planificación, e insuficiencia de medios para satisfacer la necesidad en caso de contratos de servicios, presupuesto base de licitación (en el que se desglosará debidamente el importe más el IVA correspondiente), plazo de ejecución, criterios de adjudicación (*pudiendo ser utilizados una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, pudiendo recoger criterios cualitativos de valoración automática o dependientes de un juicio de valor en los términos del artículo 145 LCSP*), dejando constancia de la/las persona o personas a las que se prevé cursar invitación. Junto a ello , se anexaran condiciones técnicas que deben regir la ejecución del contrato o en su caso Pliego de prescripciones técnicas en documento independiente que debe regir la ejecución del contrato

Las personas físicas o jurídicas a las que se prevea solicitar oferta deberán contar con capacidad de obrar y habilitación profesio-

nal suficiente para realizar la prestación, procurando la alternancia o rotación entre el mayor número de ellas, en aras de garantizar la máxima concurrencia. Se tratará de garantizar la independencia de esas ofertas sin negociación entre las empresas o entidades. En los contratos de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, y el proyecto cuando así lo exija la normativa aplicable. Asimismo, se incorporará el informe de supervisión (art. 235 LCSP) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o en su caso informe que determine que no afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. A su vez deberá unirse el replanteo previo del proyecto de conformidad con artículo 236 LCSP.

En el caso de imposibilidad de solicitud de tres ofertas (*razones de imperiosa urgencia, razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad, o en los casos del artículo 168.a. 2ª LCSP, etc.*) esta deberá ser justificada suficientemente en el expediente.

La memoria que justifica la necesidad de la contratación se realizará por la persona responsable del departamento o centro donde surja la necesidad administrativa a satisfacer, y será conformada por el Concejal Responsable como Órgano de contratación.

- Tramitación de documento contable de retención de crédito (RC). A estos efectos se formulará propuesta de gasto por el servicio proponente, acorde con el Presupuesto base de licitación efectivamente calculado. En caso de expedientes anticipados de gasto, con carácter previo a la retención de crédito se solicitará informe de la oficina Presupuestaria, de conformidad con el artículo 117.1 LCSP.

Tramitación del expediente:

Llevados a cabo los trámites anteriores, se procederá a solicitar ofertas a las personas físicas o jurídicas señaladas en la Memoria inicial, conforme Modelo que figura en **Anexo II**. Asimismo, junto con el modelo de petición de oferta, se adjuntará modelo de presentación de oferta y declaración sobre capacidad y habilitación profesional (**Anexo III**), donde se dejará constancia del medio por el que deben ser presentadas y el plazo efectivamente otorgado. La remisión de invitaciones y petición de ofertas se llevará cabo por medios que permitan dejar constancia fehaciente en el expediente de las invitaciones cursadas, debiendo constar en el expediente, la fecha de envío de las invitaciones cursadas y su recepción por cada uno de los candidatos (*acuse de recibo*). El plazo de presentación de ofertas deberá ser proporcional a la dificultad de su formulación.

Las ofertas, además, deberán presentarse por el / los candidato /os a través del Registro General del Ayuntamiento de Oviedo. Para ello, en caso de ser persona jurídica deberá proceder a darse de alta o comprobar su situación de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (<https://portal.oviedo.es>), pudiendo las personas físicas darse de alta si pretenden llevar a cabo su presentación de forma electrónica.

Adjudicación:

Resolución de Adjudicación que implica la autorización y disposición del gasto. Una vez analizadas las ofertas y determinada la oferta con mejor relación calidad-precio se dejará constancia en los antecedentes del expediente, junto con los términos manifestados en la memoria justificativa. En dicha resolución se acordará la adjudicación el contrato, que implica la autorización y disposición de gasto conforme al Modelo del **Anexo IV**. En la Resolución se designará asimismo al Responsable del contrato.

- Notificación de la resolución a la persona o entidad que ha resultado adjudicataria, así como al resto a las que se solicitó oferta, incorporando justificación de la recepción de la misma al expediente.
- En los contratos de servicios, cuando el prestador trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se deberá incorporar un apartado quinto donde se hagan referencia a las instrucciones para el tratamiento de datos personales que se incorporarán como ANEXO, para dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General del Protección de datos personales (en adelante RGPD).

Ejecución

- Notificada la adjudicación del contrato se iniciará la ejecución bajo la supervisión del Responsable del mismo sin perjuicio de las competencias propias del director facultativo de las obras. Al responsable del contrato le corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada, sin perjuicio de las atribuciones de la dirección facultativa en el contrato de obras.
- En los contratos de obras, se incorporará de conformidad con el RD. 1627/1997, el Estudio de Seguridad y Salud que será aprobado por el órgano de contratación en caso de ser informado favorablemente y asimismo se incorporará el acta de comprobación del replanteo de conformidad con el artículo 237 LCSP.
- Una vez recibidas las facturas, serán tramitadas conforme a lo establecido en legislación contable y en las bases de ejecución del Presupuesto

CAPÍTULO II.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE IMPORTE INFERIOR A 3.005,06 euros (IVA incluido)

No será aplicable el procedimiento descrito anteriormente a los contratos menores de importe inferior a **3005,06 € IVA incluido**.

CAPITULO III. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para cumplir con la normativa de protección de datos vigente (Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales), se deberá:

1.- En la petición de ofertas de cualquier tipo de contrato, se incluirá la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales

Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar las ofertas del contrato, de acuerdo con las obligaciones de la legislación de contratos del sector público. Las personas afectadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa, ante el Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es:

<https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos> Puede obtener más información en el CENTRO DE PRIVACIDAD de la página web municipal

2.-En la primera comunicación con el adjudicatario de cualquier tipo de contrato, se incluirá la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales

“Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales con la finalidad de **gestionar y ejecutar el contrato**, de acuerdo con las obligaciones de la legislación de contratos del sector público. Las personas afectadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa, ante el Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es:

<https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos> Puede obtener más información en el CENTRO DE PRIVACIDAD de la página web municipal”.

3.- En los contratos de servicios cuando el prestador trate datos personales por cuenta del Ayuntamiento, se enviará en la primera comunicación, debiendo quedar constancia de que la ha recibido, el **ANEXO.- INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

4.- La evidencia de las ambas comunicaciones (p.e. copia del correo electrónico enviado al adjudicatario y respuesta junto con los anexos) se conservará en el expediente junto con el resto de la documentación.

B. CONTRATOS DE ACCESO A BASE DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

Disposición Adicional Novena- Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones.

“1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.”

Básicamente la citada **disposición señala que la tramitación de los contratos relativos a la suscripción a revistas y otras publicaciones y el acceso a bases de datos por importe inferior al correspondiente para su consideración como sujeto a regulación armonizada puede efectuarse como un contrato menor.**

El art. 29.8 LCSP establece que: *Los contratos menores definidos en el apartado primero del art. 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*”

Asimismo, la LCSP en su art. 25.1 a) califica como contratos **de carácter privado** los que tengan como objeto la suscripción a *revistas, publicaciones periódicas y bases de datos* y el art. 26.2 recoge que los contratos privados que celebre la administración pública se registrarán, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro II de la presente ley en la que se encuentra el art. 118. **No obstante, el precepto referido al plazo y la prórroga, el art. 29.8 están incluido en el Título I del libro I.**

De acuerdo con lo expuesto a estos contratos tan solo se les debe aplicar **las consideraciones procedimentales** señaladas en el art. 118, contenido dentro de la Sección primera, Capítulo I, Título I del Libro segundo, referida a la preparación de los contratos, **y no la limitación contenida en el art. 29.8 en cuanto a su duración y prórroga, precepto que no responde a una regla de procedimiento, tal como indica la Junta Consultiva de Aragón (en adelante, JCCAA) en su informe 3/2018, por tanto, el mismo** no es de aplicación a los contratos de la disposición adicional novena de la LCSP por lo que pueden tener una duración superior al año y ser objeto de prórroga.

Respecto al fraccionamiento del objeto no existe duda en su aplicación a cualquier contratación realizada al constituir un principio básico de la ley.

CAPÍTULO I.- TRAMITACIÓN DE CONTRATOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

Preparación del expediente:

- **Memoria justificativa del órgano de contratación** (con el contenido mínimo establecido en el Anexo I) en la que se defina, al menos, el objeto del contrato. Se recogerán las necesidades administrativas a satisfacer y, presupuesto base de licitación (en el que se desglosará debidamente el importe más el IVA correspondiente), plazo, criterios de adjudicación (*pudiendo ser utilizados una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio, pudiendo recoger criterios cualitativos de valoración automática o dependientes de un juicio de valor en los términos del artículo 145 LCSP*), dejando constancia de la/las persona o personas a las que se prevé cursar invitación. Junto a ello, se anexaran condiciones técnicas que deben regir la ejecución del contrato o en su caso Pliego de prescripciones técnicas en documento independiente que debe regir la ejecución del contrato. Las personas físicas o jurídicas a las que se prevea solicitar oferta deberán contar con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación, procurando la alternancia o rotación entre el mayor número de ellas, en aras de garantizar la máxima concurrencia. Se tratará de garantizar la independencia de esas ofertas sin negociación entre las empresas o entidades. En el caso de imposibilidad de solicitud de tres ofertas (*razones de imperiosa urgencia, razones de carácter técnico que hagan necesaria la contratación con un única empresa o entidad, u otras debidamente amparadas.*) esta deberá ser justificada suficientemente en el expediente. La memoria que justifica la necesidad de la contratación se realizará por la persona responsable del departamento o centro donde surja la necesidad administrativa a satisfacer, y será conformada por el Concejal Responsable como Órgano de contratación.
- Tramitación de documento contable de retención de crédito (RC). A estos efectos se formulará propuesta de gasto por el servicio proponente, acorde con el Presupuesto base de licitación efectivamente calculado. En caso de expedientes anticipados de gasto, con carácter previo a la retención de crédito se solicitará informe de la oficina Presupuestaria, de conformidad con el artículo 117.1 LCSP.

Tramitación del expediente:

Llevados a cabo los trámites anteriores, se procederá a solicitar ofertas a las personas físicas o jurídicas señaladas en la Memoria inicial, conforme Modelo que figura en Anexo II. Asimismo, junto con el modelo de petición de oferta, se adjuntará modelo de presentación de oferta y declaración sobre capacidad y habilitación profesional (Anexo III), donde se dejará constancia del medio por el que deben ser presentadas y el plazo efectivamente otorgado. La remisión de invitaciones y petición de ofertas se llevará cabo por medios que permitan dejar constancia fehaciente en el expediente de las invitaciones cursadas, debiendo constar en el expediente, la fecha de envío de las invitaciones cursadas y su recepción por cada uno de los candidatos (acuse de recibo). El plazo de presentación de ofertas deberá ser proporcional a la dificultad de su formulación.

Las ofertas, además, deberán presentarse por el / los candidato /os a través del Registro General del Ayuntamiento de Oviedo. Para ello, en caso de ser persona jurídica deberá proceder a darse de alta o comprobar su situación de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (<https://portal.oviedo.es>), pudiendo las personas físicas darse de alta si pretenden llevar a cabo su presentación de forma electrónica.

Adjudicación:

Resolución de Adjudicación que implica la autorización y disposición del gasto. Una vez analizadas las ofertas y determinada

la oferta con mejor relación calidad-precio se dejará constancia en los antecedentes del expediente, junto con los términos manifestados en la memoria justificativa. En dicha resolución se acordará la adjudicación el contrato, que implica la autorización y disposición de gasto conforme al Modelo del Anexo IV. En la Resolución se designará asimismo al Responsable del contrato.

Notificación de la resolución a la persona o entidad que ha resultado adjudicataria, así como al resto a las que se solicitó oferta, incorporando justificación de la recepción de la misma al expediente.

Ejecución

- Notificada la adjudicación del contrato se iniciará la ejecución bajo la supervisión del Responsable del mismo. Al responsable del contrato le corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.
- Una vez recibidas las facturas, serán tramitadas conforme a lo establecido en legislación contable y en las bases de ejecución del Presupuesto

Disposición Final.- El presente acuerdo deja sin efecto el adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Febrero de 2018.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BIM.

Los Anexos a este Acuerdo son obligatorios para las diferentes unidades tramitadoras.

ANEXOS DEL CONTRATO MENOR

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1. TIPO DE CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO MENOR/ CÓDIGO/OS CPV y FINALIDAD
3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y LA CAUSA DE FALTA DE PLANIFICACIÓN.
4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (CONTRATO DE SERVICIOS)
5. JUSTIFICACIÓN QUE NO SE ESTA ALTERANDO EL OBJETO DEL CONTRATO PARA EVITAR LOS UMBRALES DEL ARTICULO 118.1 LCSP
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSANDO EL IVA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO) Y VALOR ESTIMADO
7. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN Y PLAZOS PARCIALES, EN SU CASO
8. SI RESULTA NECESARIO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO
9. SI RESULTA NECESARIO, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
10. NOMBRE, NIF Y DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE PEDIRÁ OFERTA
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PRECIO Y OTROS, EN SU CASO)

Anexo a Memoria justificativa. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PPT EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE, SI ES NECESARIO, RECOGIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO II
MODELO PETICIÓN OFERTA

1. Denominación del Contrato:

2. Objeto del Contrato y CPV :

3. Características técnicas exigidas (o en su caso Anexo PPT):

4. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado de contrato:

5. Criterios de adjudicación:

6. Duración del contrato – plazos parciales:

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: (Registro General obligatorio)

8. Régimen de pago:

Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar las ofertas del contrato, de acuerdo con las obligaciones de la legislación de contratos del sector público. Las personas afectadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa, ante el Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es:

<https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos> Puede obtener más información en el CENTRO DE PRIVACIDAD de la página web municipal.

ANEXO III

PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

D.-Dña..... con domicilio en, calle y DNI número, en nombre propio o en representación de la empresa / entidad con domicilio en, calle CP teléfono y NIF

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a de la invitación realizada por el Ayuntamiento de Oviedo para la ejecución del contrato que tiene por objeto

II. Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la ejecución del contrato.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VII. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VIII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como empresa adjudicataria todos y cada uno de los extremos requeridos con anterioridad a la adjudicación, en el caso de que así sea requerido.

IX. Autorizo al Ayuntamiento de Oviedo a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, a través del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (<https://portal.oviedo.es>) (Personas jurídicas (*obligatorio*) o personas físicas (*potestativo*) o en su caso

DECLARADO LO EXPUESTO, FORMULO LA SIGUIENTE OFERTA¹ :

Ejemplo: Precio unitario sin IVA o precio máximo sin IVA , incluyendo en su caso el número de unidades a suministrar o servicios a prestar, que permitan identificar que la factura se corresponde con los servicios prestados y precios ofertados. Se deberán desglosar componentes de la prestación siempre que la naturaleza de la misma lo permita

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ En el caso de que el criterio de adjudicación no sea exclusivamente el precio, se deberá señalar con claridad los aspectos objeto valoración de oferta

**ANEXO IV
RESOLUCION
ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- En fecha x se emitiré propuesta por parte del órgano de contratación con competencia delegada en la materia en el que se determina la necesidad de contratación de (definición del objeto contractual)

Segundo.- Determinadas las necesidades y existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria se solicita oferta a tres entidades/personas físicas capacitadas para la realización del objeto contractual.

Relación de empresas o entidades a las que solicita oferta.

Tercero.- Recibidas las mismas dentro del plazo otorgado, y llevando a cabo la aplicación de los criterios de adjudicación previstos, resulta que la oferta con mejor relación calidad – precio es la presentada por con CIF/ NIF., que oferta un precio de Iva excluido(puede ser un precio total o precio unitario).

Cuarto.- No existe fraccionamiento de contrato, no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP

Quinto - La empresa o entidad adjudicataria cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.

Sexto.- A efectos de la facturación electrónica de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deben figurar en la factura son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 118 de la LCSP dice que en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en las normas de desarrollo de la ley. Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo, en el expediente se justifica que no se está alterando el objeto para evitar la aplicación de los umbrales de 15.000 (*servicios / suministros / otros/ y 40.000 euros contratos obras*).

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el artículo 118.

Tercero. Las Bases de ejecución del presupuesto vigentes establecen que los contratos que realicen el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Municipal de Cultura se tramitarán en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la salvedad prevista en la Disposición Transitoria Primera respecto a los contratos iniciados o adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

Cuarto.-Competencia.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2023 por el que se delega la competencia en materia de tramitación de contratos menores en los respectivos Concejales de Gobierno.

Por todo ello SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de (en número y letra) IVA incluido, a favor de empresa con NIF, para la prestación del *servicio/obra/suministro* de La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación de los Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio / obra / suministro de a favor de

..... con NIF/ DNI, siendo el plazo de ejecución.

Tercero.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuarto.- Se designa como responsable del contrato a.....

Quinto.- (Clausula aplicable solo a contratos de servicios con tratamiento de datos personales) La empresa adjudicataria deberá cumplir en la ejecución del contrato con las instrucciones en el tratamiento de datos personales del ANEXO I, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos Personales.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano titular que dicto el acto en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos.

ANEXO.- INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En la ejecución de los servicios descritos en el contrato, la empresa adjudicataria actúa como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, según el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD) y al resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y solo con la finalidad de prestar el servicio.
- Si tratase los datos personales con finalidades ajenas al contrato, será considerado como responsable del tratamiento debiendo responder de las responsabilidades o sanciones en las que pueda incurrir tanto ante el Ayuntamiento como ante las personas afectadas.
- Tratar los datos personales según los criterios de seguridad del artículo 32 del RGPD, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Las medidas de seguridad se corresponderán con las del Esquema Nacional de Seguridad en su Anexo II, el Ayuntamiento podrá dictarle instrucciones específicas sobre las medidas de seguridad.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios. Esta obligación se extiende a los empleados de la adjudicataria.
- No podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación. Se prohíbe la transferencia internacional de datos fuera del Espacio Económico Europeo
- Cuando se subcontraten servicios deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, debiendo trasladar las presentes instrucciones por escrito al subcontratista. El Ayuntamiento podrá requerir dicho contrato en cualquier momento.
- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el Encargado deberá comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento o cualquier solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de un interesado. Las comunicaciones se realizan al correo dpd@oviedo.es.
- Deberá colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos persona. Además, pondrá a disposición las evidencias del cumplimiento de estas instrucciones.
- Una vez finalizada la prestación de los servicios, el Encargado se compromete, a devolver los datos personales gestionados durante el contrato, suprimiéndolos de sus sistemas.

Las instrucciones tendrán la misma vigencia que el contrato, sin perjuicio de que el deber de confidencialidad sobre los datos personales que pueda conocer se extiende de forma indefinida.

ANEXOS DE CONTRATOS DE ACCESO A BASES DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

1. TIPO DE CONTRATO
2. OBJETO DEL CONTRATO / CODIGO/OS CPV y FINALIDAD
3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSANDO EL IVA CORRESPONDIENTE, EN SU CASO) Y VALOR ESTIMADO
5. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN Y PLAZOS PARCIALES, EN SU CASO
6. SI RESULTA NECESARIO, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
7. NOMBRE, NIF Y DIRECCIÓN DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE PEDIRÁ OFERTA
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (PRECIO Y OTROS, EN SU CASO)

Anexo a Memoria justificativa. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PPT EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE, SI ES NECESARIO, RECOGIENDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO II MODELO PETICIÓN OFERTA

9. Denominación del Contrato:

10. Objeto del Contrato y CPV :

11. Características técnicas exigidas (o en su caso Anexo PPT):

12. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado de contrato:

13. Criterios de adjudicación:

14. Duración del contrato – plazos parciales:

15. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: (Registro General obligatorio)

16. Régimen de pago:

Información sobre protección de datos personales

El Ayuntamiento de Oviedo, como responsable del tratamiento, tratará sus datos personales con la finalidad de gestionar las ofertas del contrato, de acuerdo con las obligaciones de la legislación de contratos del sector público. Las personas afectadas tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa, ante el Ayuntamiento de Oviedo – Plaza de la Constitución, 1 – 33071 OVIEDO (Asturias), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: sede.oviedo.es:

<https://sede.oviedo.es/tramites/atencion-ciudadana.-tramites-generales/derechos-proteccion-datos>. Puede obtener más información en el CENTRO DE PRIVACIDAD de la página web municipal.

ANEXO III

PRESENTACIÓN DE OFERTA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

D./Dña..... con domicilio en calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa/entidad con domicilio en, calle CP. teléfono y NIF

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a de la invitación realizada por el Ayuntamiento de Oviedo para la ejecución del contrato que tiene por objeto

II. Que igualmente conozco las condiciones de ejecución y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la ejecución del contrato.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa

V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

VII. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VIII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como empresa adjudicataria todos y cada uno de los extremos requeridos con anterioridad a la adjudicación, en el caso de que así sea requerido.

IX. Autorizo al Ayuntamiento de Oviedo a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, a través del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo (<https://portal.oviedo.es>) (Personas jurídicas (obligatorio) o personas físicas (potestativo)) o en su caso

DECLARADO LO EXPUESTO, FORMULO LA SIGUIENTE OFERTA² :

Ejemplo: Precio unitario sin IVA o precio máximo sin IVA , incluyendo en su caso el número de unidades a prestar, que permitan identificar que la factura se corresponde con la prestación pactada y precios ofertados. Se deberán desglosar componentes de la prestación siempre que la naturaleza de la misma lo permita

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

² En el caso de que el criterio de adjudicación no sea exclusivamente el precio, se deberá señalar con claridad los aspectos objeto valoración de oferta.

ANEXO IV
RESOLUCION
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha x se emitirá propuesta por parte del órgano de contratación con competencia delegada en la materia en el que se determina la necesidad de contratación de (definición del objeto contractual)

Segundo.- Determinadas las necesidades y existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria se solicita oferta a tres entidades/personas físicas capacitadas para la realización del objeto contractual.

Relación de empresas o entidades a las que solicita oferta.

Tercero.- Recibidas las mismas dentro del plazo otorgado, y llevando a cabo la aplicación de los criterios de adjudicación previstos, resulta que la oferta con mejor relación calidad – precio es la presentada por con CIF/ NIF., que oferta un precio de Iva excluido(puede ser un precio total o precio unitario).

Cuarto.- No existe fraccionamiento de contrato, no se está alterando el objeto del contrato para evitar los umbrales descritos en el artículo 118.1 LCSP

Quinto - La empresa o entidad adjudicataria cuenta con capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente para ejecutar el contrato.

Sexto.- A efectos de la facturación electrónica de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas del sector público, los códigos DIR que deben figurar en la factura son los siguientes:

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DIR3	DENOMINACIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Disposición Adicional Novena- Normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones:

“1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevista en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, las entidades del sector público contratantes tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.”

Segundo. Las Bases de ejecución del presupuesto vigentes establecen que los contratos que realicen el Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Municipal de Cultura se tramitarán en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la salvedad prevista en la Disposición Transitoria Primera respecto a los contratos iniciados o adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero.-Competencia.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Junio de 2023 por el que se delega la competencia en materia de tramitación de contratos menores en los respectivos Concejales de Gobierno.

Por todo ello SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de

..... (en número y letra) IVA incluido, a favor de empresa
 con NIF, para la **suscripción a**
 de La financiación del gasto se realizará con
 cargo a la aplicación..... de los Presupuestos del Ayuntamiento de Oviedo.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suscripción de
 a favor
 de con NIF/ DNI, siendo el plazo de ejecución.

Tercero.- La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuarto.- Se designa como responsable del contrato a

Quinto.- (Clausula aplicable solo a contratos de servicios con tratamiento de datos personales) *La empresa adjudicataria deberá cumplir en la ejecución del contrato con las instrucciones en el tratamiento de datos personales del ANEXO I, según lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos Personales.*

*Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano titular que dictó el acto en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos.*

ANEXO.- INSTRUCCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En la ejecución de los servicios descritos en el contrato, la empresa adjudicataria actúa como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, según el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD) y al resto de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes instrucciones:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y solo con la finalidad de prestar el servicio.
- Si tratase los datos personales con finalidades ajenas al contrato, será considerado como responsable del tratamiento debiendo responder de las responsabilidades o sanciones en las que pueda incurrir tanto ante el Ayuntamiento como ante las personas afectadas.
- Tratar los datos personales según los criterios de seguridad del artículo 32 del RGPD, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Las medidas de seguridad se corresponderán con las del Esquema Nacional de Seguridad en su Anexo II, el Ayuntamiento podrá dictarle instrucciones específicas sobre las medidas de seguridad.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución de los Servicios. Esta obligación se extiende a los empleados de la adjudicataria.
- No podrá comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación. Se prohíbe la transferencia internacional de datos fuera del Espacio Económico Europeo
- Cuando se subcontraten servicios deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, debiendo trasladar las presentes instrucciones por escrito al subcontratista. El Ayuntamiento podrá requerir dicho contrato en cualquier momento.
- De conformidad con el artículo 33 del RGPD, el Encargado deberá comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento o cualquier solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de un interesado. Las comunicaciones se realizan al correo dpd@oviedo.es.
- Deberá colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos persona. Además, pondrá a disposición las evidencias del cumplimiento de estas instrucciones.
- Una vez finalizada la prestación de los servicios, el Encargado se compromete, a devolver los datos personales gestionados durante el contrato, suprimiéndolos de sus sistemas.

Las instrucciones tendrán la misma vigencia que el contrato, sin perjuicio de que el deber de confidencialidad sobre los datos personales que pueda conocer se extiende de forma indefinida. “

Oviedo, 6 de julio de 2023. PRIMER TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL DE GOBIERNO DE INTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONES, ATENCIÓN CIUDADANA, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS. FDO: MARIO ARIAS NAVIA

NOMBRAR LA VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

La Presidencia de la F.M.C. del Ayuntamiento de Oviedo por resolución nº 2023/500 de 4-07 dispuso los siguiente:

==”1º.- Nombrar Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Cultura a Dª Mª Covadonga Díaz Álvarez.

2º.- Publicar este nombramiento en el Boletín Informativo Municipal y en la página web municipal. “===

Oviedo a 6 de julio de 2023. El Presidente de la FMC. Fdo.: David Álvarez Ménendez.

BOLETÍN SEMANAL

El Boletín de Información Municipal del Ayuntamiento de Oviedo, tiene carácter semanal.

Los jueves estará a disposición en la siguiente dirección de Internet: www.oviedo.es